



CUT: 33478-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0211-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Unión, 10 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT: 33478 - 2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, organizado por Manuel Baltazar Fernández Masías, sobre Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular del predio con U.C. 30948 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, establece que es facultad de las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el derecho primigenio;

Que, en el numeral 3) del artículo 86° del Texto único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Informe Técnico N°0056-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JAAV, concluye lo siguiente;

- Que, en la evaluación realizada en la base grafica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) el predio con Unidad Catastral N° 30948, se ubica dentro del bloque de riego Chaquira – Rio viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029, jurisdicción de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, políticamente en el distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, sin embargo, dicho predio **No cuenta con Licencia de Uso de agua** otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, en ese sentido no corresponde ser atendido con el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular en marco del Decreto Supremo N° 022-2016 – MINAGRI, recomendando declarar improcedente la solicitud.

Que, estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Declarar, Improcedente** la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular del predio con U.C. 30948, solicitado por Manuel Baltazar Fernández Masías, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recursos de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3°. - **Notificar**, la presente resolución a Manuel Baltazar Fernández Albines, asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA